EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y PLAYAS

MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

Se acreditará por los siguientes medios:

A.- Solvencia económica y financiera.-

1.- La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por uno o varios de los medios siguientes:

1.a.- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

1.b.- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

1.c.- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios,

2.- Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

B.- Solvencia técnica o profesional de los licitadores.-

La solvencia técnica o profesional de los empresarios se apreciará teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que habrá de acreditarse, por la presentación de uno o varios de los documentos siguientes:

1.- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados

expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

2.- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

3.- Declaración indicando las instalaciones, maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

C.- Exclusión del procedimiento por insuficiente solvencia.-

1.- El Patronato se reserva la facultad de declarar la exclusión del procedimiento de aquellos licitadores que, tras un examen exhaustivo de la documentación aportada por éstos, no alcancen la suficiente o adecuada y necesaria solvencia que, a juicio del organismo, permita acometer las prestaciones objeto del Contrato.

2.- A los licitadores que sean excluidos del procedimiento por insuficiente solvencia no se les aplicará la valoración de sus ofertas con los criterios establecidos para la adjudicación del contrato.

En Alicante a, 20 de junio de 2017

CONFORME,

La Presidenta

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO

Fdo.: Eva Montesinos Mas

La Jefa del Servicio Administrativo de Turismo

Fdo.:Elena Lumbreras Peláez